

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0212-R**

**Quito, D.M., 14 de diciembre de 2018**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**Considerando:**

**Que**, la RDAC 119, sección 119.345 literal (b) establece: *“Para servir como director o responsable de operaciones según el Párrafo 119.340 (d) de un explotador que solamente conduce operaciones en las que se requiere que el piloto al mando posea una licencia de piloto comercial, la persona cumplirá con los requisitos de competencia establecidos por el explotador. Además debe ser titular por lo menos de una licencia de piloto comercial. Si una habilitación instrumental es requerida para cualquier piloto al mando del explotador, el director o responsable de operaciones también debe ser titular de una habilitación de instrumentos. Además, el director o responsable de operaciones debe poseer una de las calificaciones prescritas en los Párrafos (a) (1) (i) y (a) (1) (ii) de esta sección”*;

**Que**, la compañía SAMAFE SERVICIOS S.A, mediante Oficio Nro. MAFE-OS-2018-109-noviembre de 23 de noviembre del 2018, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil una exención al cumplimiento de la RDAC 119 sección 119.345, literal (b), que establece los requisitos para desempeñar como Director o responsable de Operaciones, a fin de que el Crnl. S.P Cap. Ricardo Juan Galindo Salinas con Lic. Nro. 1357 PC, pueda ocupar el cargo de Director de Operaciones, por el tiempo de dos años;

**Que**, la Subdirección de Aviación Civil en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones, mediante Memorando No. DGAC-SX-2018-1195-M de fecha 27 de noviembre de 2018, la Subdirección requirió al área de Certificación, el respectivo criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada por la compañía SAMAFE SERVICIOS S.A;

**Que**, de conformidad con el requerimiento, el área Certificación con Memorando Nro. DGAC-OC-2018-0384-M de fecha 29 de noviembre de 2018, remite el criterio técnico, manifestando que: *“Con estos antecedentes pongo en consideración la experiencia de 23 meses que el capitán ha adquirido como Director Académico e Instructor de Tierra, en la Escuela de Pilotos AERMANT CIA.LTDA, desde el 01 de enero de 2015 hasta diciembre de 2016, misma que opero bajo la RDAC 141. , toda vez que este tipo de experiencia bajo la RDAC 135 es difícil exigir, en vista que los operadores 135 de la Región Amazónica aun no cumplen dos años de haber sido certificados. Cabe mencionar además que el Capitán Ricardo Galindo es poseedor de una Licencia PC otorgada por la DGAC y con una vasta experiencia en horas de vuelo que fueron descritas anteriormente, por lo que se podría otorgarle una exención por un tiempo limitado, hasta que designen a un Director de Operaciones que cumpla con la Regulación vigente”*;

**Que**, el Comité de Normas en reunión efectuada el 10 de diciembre de 2018, tomó conocimiento de la solicitud de exención y el informe técnico, y luego del análisis respectivo, resolvió recomendar al señor Director General, que otorgue la exención a la compañía SAMAFE SERVICIOS S.A., a fin de eximir el cumplimiento de la RDAC 119, sección 119.345, literal (b) al Crnl. S.P Cap. Ricardo Juan Galindo Salinas, pueda desempeñar las funciones de Director de Operaciones por el plazo de un año, contado a partir de la legalización de la Resolución correspondiente;

**Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0212-R**

**Quito, D.M., 14 de diciembre de 2018**

**Que**, de acuerdo con el Artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**Resuelve:**

**Artículo Primero.-** Otorgar la exención a la compañía SAMAFE SERVICIOS S.A., a fin de eximir al Cap. Ricardo Juan Galindo Salinas, el cumplimiento de la RDAC 119, sección 119.345, literal (b) y pueda desempeñarse como Director de Operaciones.

A excepción de la sección 119.345 literal (b), las demás normas RDAC 119, deben ser cumplidas.

**Artículo Segundo.-** La presente exención tendrá vigencia de un año contado a partir de la legalización de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

**Comuníquese y publíquese.-**Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:  
- DGAC-OD-2018-384-TEMP

sa/wg/jz